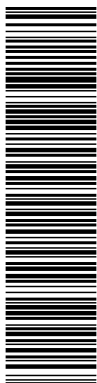


DOCUMENT CONVENI (TD04-010); CONV_FEDERACIO ADF BAGES MOIANES 2026 CASTELLA_23022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 99YUD-Z816V-S547G Data d'emissió: 3 de Març de 2026 a les 8:00:43 Pàgina 1 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO COMARCAL DEL BAGES Y LA FEDERACIÓN DE AGRUPACIONES DE DEFENSA FORESTAL DEL BAGES-MOIANÈS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LOS INCENDIOS FORESTALES - 2026

De una parte, el Ilmo. Sr. Eloi Hernández Mosella, como Presidente del Consejo Comarcal del Bages (de ahora en adelante Consejo Comarcal), en nombre y representación de esta entidad local, con CIF núm. P580009B, y domicilio en la Muralla Sant Domènec 24 de Manresa, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley de organización comarcal de Cataluña. Comparece asistido por la Secretaria, Sra. Aida Molner Pejoan, quien da fe pública de conformidad con la previsión del artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

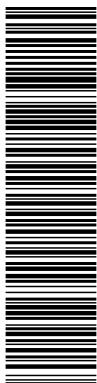
Y de la otra parte, el Sr. Jordi Tort Gómez, en representación de la Federación de Agrupaciones de Defensa Forestal del Bages-Moianès (de ahora en adelante Federación de ADF) con C.I.F. núm. G-61890877 y con sede en C/ Castelladral 5-7 Palcio Ferial de Manresa, en calidad de Presidente.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente i vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio, y a este efecto,

EXPONEN

1. Que el Consejo Comarcal del Bages es una administración pública, con personalidad jurídica propia, la cual tiene representación en la Asamblea General de la Federación de ADF del Bages-Moianès y es miembro de su Junta Directiva.
2. Que la Federación de ADF del Bages-Moianès es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, que agrupa y coordina las Agrupaciones de Defensa Forestal (ADF) de las comarcas del Bages y del Moianès, estando constituida por los representantes de cada una de las ADF asociadas y de los dos consejos comarcales.
3. Que el objetivo principal de la Federación de ADF es la prevención y la lucha contra los incendios forestales. Para alcanzarlo realiza funciones de coordinación y representación de las diferentes ADF de su ámbito, realiza actuaciones de sensibilización de la población, promueve y desarrolla tareas de prevención y detección rápida de incendios, colabora en la mejora de la gestión silvícola, realiza acciones de formación de sus asociados y coordina el centro de control de ADF en caso de incendio forestal, prestando soporte técnico y logístico.
4. Que en fecha 11 de febrero de 2026 la Federación de ADF del Bages-Moianès ha solicitado ayuda al Consejo Comarcal para desarrollar su actividad de prevención y lucha contra los incendios forestales.
5. Que es voluntad del Consejo Comarcal conceder una subvención directa a la Federación de ADF del Bages-Moianès para ayudar a cumplir con sus funciones en la prevención y lucha contra los incendios forestales.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_FEDERACIO ADF BAGES MOIANES 2026 CASTELLA_23022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 99YUD-Z816V-S547G Data d'emissió: 3 de Març de 2026 a les 8:00:43 Pàgina 2 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 39015293 99YUD-Z816V-S547G BD04AE3ED9ACE204632F19912A846DAE39106059) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.siba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=combages

6. Que la concessió de la subvenció que regula el present conveni se rige per aquell establert en la Ley 38/2003, de 17 de novembre, general de subvencions i el Real Decreto 887/2006, de 21 de juliol, per el que se aprueba su reglamento.
7. Que el present conveni satisfacte los requisitos establecidos por el artículo 48.3 de la LRJSP y el artículo 57e.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en tanto su objetivo supondrá una mejora en la eficiencia de la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública y cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
8. Que las dos partes tienen finalidades comunes y/o complementarias y competencia para fundamentar su actuación per medio de este convenio y que, por tanto, es su voluntad desarrollar una cooperación que, de forma continuada, contribuya al mejor desarrollo de sus funciones y que, en consecuencia, es deseo de las partes intervinientes suscribir el presente Convenio para establecer un marco jurídico e institucional que regule y concrete sus respectivos compromisos adquiridos para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

En virtud de todo ello, ambas partes prestan su consentimiento y están de acuerdo en suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la financiación mediante la concesión de una subvención directa por parte del Consejo Comarcal del Bages a favor de la Federación de ADF del Bages-Moianès para la prevención y lucha contra los incendios forestales en la comarca, en el marco de actuación de la entidad, para la anualidad 2026.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

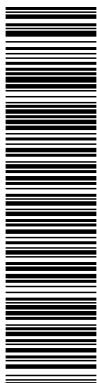
1r. El Consejo Comarcal del Bages se compromete a transferir a la Federación de ADF una subvención para hacer frente a los gastos vinculados a las actuaciones desarrolladas por la entidad de prevención y lucha contra los incendios forestales (adquisición y mantenimiento de vehículos y equipos de comunicación e informáticos, seguros, gastos de infraestructura y oficina, vestuario, formación, administración, gestoría...).

Se establece una aportación de 2.750,00 € por la anualidad 2026.

2do. La Federación de ADF se compromete a:

- a) Coordinar la acción de las ADF en el apoyo en la extinción de incendios, manteniendo el soporte a punto de tránsito y al centro de mando avanzado.
- b) Informar al Servicio Comarcal de Protección Civil sobre la detección y evolución de los incendios que se produzcan en la comarca.
- c) Coordinar la acción de las ADF en les tareas de prevención y detección rápida de incendios.
- d) Velar por la formación de los miembros de les ADF.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010); CONV_FEDERACIO ADF BAGES MOIANES 2026 CASTELLA_23022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 99YUD-Z816V-S547G Data d'emissió: 3 de Març de 2026 a les 8:00:43 Pàgina 3 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 39015293 99YUD-Z816V-S547G BD04AE3ED9ACE204632F19912A846DAE39106059) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accce.eiba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

- e) Colaborar con el Servicio Comarcal de Protección Civil en la realización de jornadas de sensibilización de la población
- f) Colaborar con el Servicio Comarcal de Protección Civil en la implantación de planes de actuación municipales por riesgo de incendio y en la realización de sesiones de coordinación con los ayuntamientos.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Consejo Comarcal, y a aportar toda la información que les sea requerida en relación a la subvención concedida.
- h) Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- i) Incluir la marca del Consejo Comarcal en la difusión de las acciones subvencionadas.

TERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y otra normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

CUARTA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

De acuerdo con el artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto se formalice este convenio se actualizará la relación de convenios vigentes publicados en el portal de la transparencia, con indicación de la fecha, las partes que los firman, el objeto, los derechos y las obligaciones de cualquier tipo que generen y el plazo de vigencia.

Adicionalmente, el Consejo Comarcal del Bages y la Federación de ADF se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia a la actividad objeto del presente convenio. Ambos logotipos habrán de reflejarse con claridad y con el mismo tamaño.

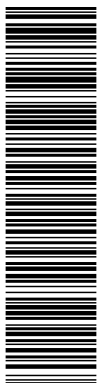
QUINTA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El gasto se ha de ejecutar y justificar durante la anualidad 2026 y antes del 30 de noviembre de esta anualidad.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010); CONV_FEDERACIO ADF BAGES MOIANES 2026 CASTELLA_23022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 99YUD-Z816V-S547G Data d'emissió: 3 de Març de 2026 a les 8:00:43 Pàgina 4 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 39015293 99YUD-Z816V-S547G BD004AE9ED9ACE204632F19912A846DAE39106059) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Miljançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El pago de la cantidad correspondiente al Consejo Comarcal se efectuará previa justificación de la actuación y el gasto por parte de la Federación de ADF. Para la justificación hará falta presentar:

- Facturas de los gastos de las actuaciones subvencionadas ejecutadas.
- Memoria de las actuaciones subvencionadas ejecutadas.

El pago se podrá fraccionar a razón de las justificaciones presentadas.

Asimismo, antes del pago, la Federación de ADF habrá de acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas. Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actuaciones a desarrollar.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o per incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

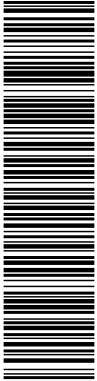
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiese el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DOCUMENT CONVENI (TD04-010): CONV_FEDERACIO ADF BAGES MOIANES 2026 CASTELLA_23022026	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 99YUD-Z816V-S547G Data d'emissió: 3 de Març de 2026 a les 8:00:43 Pàgina 5 de 5	SIGNATURES	ESTAT NO REQUEREIX SIGNATURES



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 39015293 99YUD-Z816V-S547G BD04A3ED8ACE204632F19912A846DAE39106059) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document no requereix signatures. Mitjançant el codi de verificació pot comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats en l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=concomabages

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo a fin de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual habrá de realizarse la liquidación de estas.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo que se establece en su artículo 6, rigiéndose por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico, como son la LRJSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, si procede, los artículos 108 a 112 y Disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas catalanas, y por los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver de buena fe cualquier diferencia que sobre la interpretación del presente convenio pueda surgir. En defecto de ello, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.